



proprietario e intestado del Sr. y perpetuo Rey.  
 de esta Ciudad, Certificamos: que habiendose des-  
 pacho citacion a Cavildo p.<sup>a</sup> la mañana del  
 día de la fecha, a fin de tratar sobre la continen-  
 tacion que se ha de dar al Sr. Intend.<sup>te</sup> de Ken-  
 ta de esta Prov.<sup>a</sup> mas firmada a la Reclamacion  
 que tiene esta Realidad el pago de contribuciones  
 atrasadas, y otros asuntos pendientes, no tubo  
 efecto dicho Cavildo, ni se ha celebrado ninguno  
 que los S. D. Jueces M.<sup>o</sup> de Sevilla, Alcalde mayor,  
 D. Gabriel Mateos, D. Felix Lavandero y D. Ramon  
 de Jopin, Regidores, y D. Miguel Carbonero, Diputado,  
 los cuales se compusieron el suplicante con el Sr. D. de la  
 disponiendo el mismo Sr. M.<sup>o</sup> de Sevilla se despache  
 con esta citacion p.<sup>a</sup> la tarde del día de mañana en  
 las cuatros horas de la tarde, y q.<sup>e</sup> se acuerde p.<sup>a</sup> dicho  
 q.<sup>e</sup> a la presente se firmaron en la Agencia a ve-  
 ve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

Juan Alvarez Simon Gomez

Cavildo extraordinario de la Ciudad de Cartagena y sala de  
 Capitulacion de ella la tarde de hoy día de  
 Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

